

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y FINIQUITO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ROCOLETA

Y

JUAN HECTOR GUADALUPE PICON.

En Recoleta, a 1 de Mayo de 2023, entre la I. Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde don Daniel Jadue Jadue, Arquitecto, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en Av. Recoleta N° 2774, de esta comuna, en adelante “el arrendatario”, por una parte; y por la otra don JUAN HECTOR GUADALUPE PICON, Cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio, para estos efectos, en [REDACTED] comuna de [REDACTED] en adelante “el arrendador”, por la otra parte; quienes vienen en convenir lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Recoleta, es una Corporación de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

En el cumplimiento de estas funciones, la Municipalidad de Recoleta ha establecido el Programa “Universidad Abierta de Recoleta”, por el cual se implementan una serie de actividades de extensión, investigación, cursos en línea, presenciales y programas conjuntos con las principales universidades del país, a fin de estimular una ciudadanía activa, crítica y transformadora de la realidad, inspirada en la experiencia de países europeos como Alemania, España y Francia.

El referido programa “Universidad Abierta” fue aprobado por Decreto Exento N° 2289 del 26 de agosto de 2019.

**SEGUNDO:** Don Juan Héctor Guadalupe Picón, es dueño del inmueble ubicado en Ernesto Pinto Lagarrigue N° 156-B, de la comuna de Recoleta, su dominio consta en el respectivo Registro del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas 28.470, número 27.892 del año 2005.

**TERCERO:** Mediante el presente instrumento, don Juan Héctor Guadalupe Picón, entrega en arrendamiento a la Municipalidad de Recoleta, el inmueble señalado en la cláusula anterior a objeto de ser destinado a Universidad Abierta de Recoleta y el desarrollo de todas aquellas actividades que le son propias a sus fines y naturaleza.



**CUARTO:** El plazo del presente contrato será de plazo fijo desde la fecha del presente instrumento, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, con una anticipación no menor a 60 días corridos antes de la fecha de expiración del presente contrato, las partes deberán manifestar su voluntad expresamente y por escrito, ya sea de suscribir un nuevo contrato de arrendamiento a partir del 1 de enero de 2024 o bien de proceder a la entrega material de la propiedad el día 31 de diciembre de 2023.

**QUINTO:** La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$1.900.000.- ( un millón novecientos mil pesos), pagaderos los primeros cinco días de cada mes.

El pago se efectuará, previa certificación de la vigencia del contrato de arrendamiento por parte de la Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Recoleta, mediante depósito de cheque a la cuenta [REDACTED] del "arrendador", del Banco [REDACTED], N° [REDACTED]

**SEXTO:** Son obligaciones del "arrendatario":

- a) El pago de los servicios básicos y necesarios para el funcionamiento del inmueble;
- b) El cuidado y conservación de la cosa teniendo en consideración su desgaste por el uso, en tal sentido, deberá efectuar las reparaciones necesarias por daños o desperfectos que se hayan producido luego de la entrega del inmueble.
- c) El pago de los gastos comunes.

**SÉPTIMO:** Se hace presente que el inmueble objeto del presente contrato fue entregado a entera satisfacción del "arrendatario", en virtud de contrato de arrendamiento de fecha 2 de enero de 2020, aprobado mediante Decreto Exento N° 170-2020.

**OCTAVO:** Las partes acuerdan dejar expresa su voluntad de dar por terminado y finiquitado el contrato de arrendamiento suscrito entre ellas con fecha 2 de enero de 2020 y aprobado mediante Decreto Exento N° 170-2020.

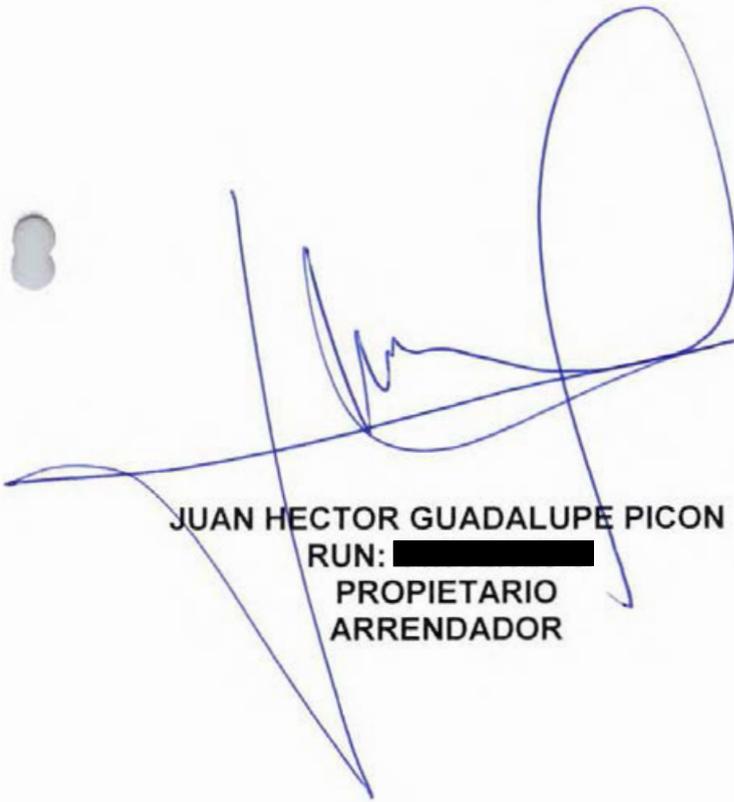
Declaran a su vez que nada se adeudan por ningún concepto que tenga relación con dicho contrato.

**NOVENO: PERSONERÍA.** -La personería de don Daniel Jadue Jadue para actuar en representación de la Municipalidad de Recoleta, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de Elección de Alcalde y concejales de la municipalidad de Recoleta de fecha 16 de junio de 2021 del Primer Tribunal

Electoral de la Región Metropolitana, y en Decreto Exento N° 1036 de 28 de junio de 2021 por el que asume el cargo de Alcalde Titular.

El Arrendador, suscribe en su calidad de propietario del inmueble objeto del contrato presente, constando su dominio en el respectivo Registro del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas 28.470, Número 27892 del año 2005.

**DÉCIMO: EJEMPLARES.** - El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Arrendatario y uno en poder del arrendador.



**JUAN HECTOR GUADALUPE PICON**  
RUN: [REDACTED]  
PROPIETARIO  
ARRENDADOR



**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
ARRENDATARIO

